



ACTA NÚMERO DIEZ.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las diecinueve horas del día trece de marzo del año dos mil veintitrés, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las diecinueve horas, de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN;**, ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole Lectura a Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los Siguietes:** 1- Comprobación De Quórum. 2- Apertura De Reunión. 3- Lectura De Punto De Agenda. 4- Lectura Y Ratificación De Acta Anterior 5- Lectura De Correspondencia 6- Respuesta De Gerencia Legal Sobre Recurso De Revisión Presentado Por Licda. Carolina Escobar (Síndico Municipal). 7 Solicitud De Jefe De Talento Humano (Incapacidad) 8- Solicitud De Jefe De UNAJ (Autorizar Alcalde Municipal Firma De Acuerdo De Cooperación Entre La Municipalidad Y Empresa Privada).- 9- Solicitud De Tesorero Municipal. 10- Solicitud Proyecto De Prolongación De Calle Alterna De Aproximadamente 250 Metros. 11- Varios, Se Establecieron Como Puntos Varios Los Siguietes: 1- solicitud de señora Carolina escobar (síndico municipal) 2- Solicitudes Del Señor Wilfredo Ramos (alcalde Municipal) 3- Solicitud de gerente financiero. y ya que no se modificó la agenda se ratifica **Por Unanimidad**. Al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando



respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** El señor Andrés de Jesús Landaverde Álvarez Administrador de Contratos del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL, DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, remite informe de lo observado durante las visitas realizadas al proyecto, en las cuales se ha observado que se encuentra 12 personas trabajando el avance de la obra, ya que, no existe un cronograma de trabajo establecido. Por lo que incumplieron el cronograma anterior y no se han cumplido los plazos para la finalización, ni han presentado las prórrogas según fechas para terminarlo en tiempo. Durante las recientes visitas se ha podido constatar avances significativos en la obra en mención y que el personal está desarrollando las siguientes actividades: hay personal trabajando en la finalización de modulación de los distintos puestos que tendrá el mercado, se está sacando los niveles en el suelo cemento para hacer el colado de concreto en los cubículos, ya que estos están terminados en un 95% y también se están haciendo labores de limpieza en las distintas áreas, donde van los baños, la cisterna y la zona baja del proyecto, dentro de las labores de limpieza se incluyen los desalojos de ripio, basura y demás sobrantes del proyecto. Así mismo se observaron los materiales necesarios para que continúen con las actividades constantes de las diferentes actividades, tales como cemento, bloques, arena, grava, material selecto, hierro, tuberías de PVC, materiales eléctricos. - **RESOLUCIÓN:** se da por recibido el presente informe. -**DOS** se tiene a la vista correspondencia de gerente legal y medio ambiente, en el cual recomienda que es necesario nombrar Delegado Contravencional y Jefe de Unidad de Bienestar Animal, para dar inicio con el procedimiento sancionatorio, el concejo analiza se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO UNO. -** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que, en Acuerdo Número Uno, Acta Número Tres, de fecha veintiséis de enero del presente año, se acordó por el Concejo Municipal, **APROBAR “Ordenanza para El Bienestar de Animales de Compañía en el Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana”**. **II)** Que, para darle seguimiento a dicha ordenanza municipal, es necesario nombrar al Delegado Contravencional y Jefe de Unidad de Bienestar Animal, para dar inicio con el procedimiento sancionatorio, en caso de incumplir con dicha ordenanza. **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal



analizan y discuten dicho punto, por lo que toman a bien nombrar como Delegada Contravencional a la Lic. Ana Beatriz Trujillo Beltrán (Gerente Legal) y como Jefe de la Unidad de Bienestar Animal al Ing. Willie Josué Servando Campos (Gerente de Medio Ambiente). **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:**

De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal y Art. 5 Literal B de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en relación al Art. 8 Literales C y D de la Ordenanza para El Bienestar de Animales de Compañía en El Municipio de El Congo.

Por UNANIMIDAD, ACUERDA: NOMBRAR como **DELEGADA CONTRAVENCIONAL ad-honorem** a la Lic. **ANA BEATRIZ TRUJILLO BELTRÁN** (Gerente Legal) y como **JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL ad-honorem** al Ing. **WILLIE JOSUÉ SERVANDO CAMPOS** (Gerente de Medio Ambiente), para que le den seguimiento a dicha ordenanza y comiencen con el procedimiento sancionatorio correspondiente, en caso de incumplirla. - Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo donde corresponda para los efectos legales pertinentes. – **ACONTINUACION se continuo con el desarrollo de la agenda y se tomaron los siguientes puntos y acuerdos:** punto de agenda número seis respuestas de gerencia legal sobre el recurso de revisión presentado por Licda: Carolina Escobar (Síndico Municipal), se tiene a la vista escrito presentado por Licda: Ana Beatriz Trujillo Beltrán (gerente legal) que literalmente dice:

“En la Gerencia Legal de la Alcaldía Municipal de El Congo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

1. *Que según Acuerdo Municipal número UNO, de Acta Municipal número NUEVE, tomado en sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, y de conformidad al art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos se delega a la suscrita para dar respuesta al Recurso de Revisión interpuesto por la licenciada Cecy Carolina Elías Escobar, en su calidad de Síndico Municipal, en contra de lo resuelto en Acuerdo Municipal número OCHO, Acta Municipal número SIETE de Sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, en dicho punto literalmente dice: “Petición del señor ANDRÉS DE JESÚS*



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

LANDAVERDE (primer regidor propietario) quien expone al concejo municipal que habitantes de la comunidad el rosario le han expresado que se están realizando reuniones para explicar el acontecer municipal, y pregunta al señor alcalde municipal si ha delegado personal para que realice ese tipo de reuniones e informe sobre el trabajo municipal, pero las personas de la comunidad expresaron que se sentían confundidos de lo que se les está informando, lo anterior con previa convocatoria, y como gerente de desarrollo social ad-honorem, debería de estar informado de dichas reuniones, el señor alcalde municipal toma la palabra y le da respuesta de la siguiente manera: manifiesta que los habitantes de esa comunidad han recibido la siguiente nota que literalmente dice “para --- le saluda sindica municipal de Alcaldía Municipal de El Congo, quiero invitarle a una pequeña reunión el día domingo diecinueve de febrero a las 2:30 p.m. en la casa de Margarita Ramírez, esta reunión tiene como objetivo que usted conozca de primera mano todo lo relacionado con el ámbito municipal y político de nuestro municipio muy agradecida por su asistencia”. Por lo que: 1. Yo no he delegado a nadie para que represente a la municipalidad. 2. Quien asuma esa condición está usurpando actividad meramente delegada para el alcalde ya que es responsabilidad del gobierno administrativo. 3. El documento literalmente dice: “municipalidad y ámbito político” en reiteradas ocasiones se ha observado que la señora síndico municipal sale con frecuencia y en redes sociales se observa que anda en campaña cuando aún no es el tiempo ya que el tribunal supremo electoral haya autorizado campaña política, se ha visto en una actividad en el lago de Coatepeque cuando debió estar en su oficina. 4. También en el despacho municipal recibí a usuario quien manifestó que la señora síndico había recibido solicitud dirigida al alcalde municipal y al concejo, ya que son atribuciones que no le corresponde, pues en la Municipalidad hay recepcionista y secretaria encargada de recibir documentación que va dirigida al alcalde y concejo, considero que no debe tomarse esas atribuciones y la municipal como ente público se rige por el código municipal, esto mismo sucedió cuando iniciamos la administración recibía documentos que no le correspondían y se lo hice saber a ella, además la gerente de servicios municipales Ana Isis Recinos me hizo saber que la señora síndico envía personas que manifiestan que ella ha autorizado x cosa, por lo que les aclara que en la unidad hay un alcalde y gerente; el concejal Andrés trae esto concejo porque es el representante de esa comunidad, por lo que no he instruido a nadie ya que como gerente social es usted el delegado de la parte



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

informativa con las comunidades ya que tiene conexión directa con los ciudadanos; 5. Considero que no está bien que hable de la Municipalidad cuando no sea instruido y además que ande fuera de la municipalidad en horario laboral, he preguntado por ella varias ocasiones y ella no se encuentra en la alcaldía”. (sic). Habiendo terminado su intervención el señor alcalde, concede la palabra a los miembros del concejo para que opinen sobre la petición del señor Andrés de Jesús Landaverde por lo que la síndico Municipal Cecy Carolina Elías Escobar toma la palabra y da respuesta a lo ventilado en pleno manifestando lo siguiente literalmente dice: “1- quiero decirle al señor Andrés Landaverde que cualquier duda que tenga sobre la reunión que se llevó a cabo en la comunidad puede preguntarme, 2- ustedes deben de entender conceptos básicos cuando me refiero ámbito municipal no significa que yo voy hablar de la alcaldía, yo puedo hablarle a la gente del cargo que yo ostento, ese es mi cargo como funcionario público, en ningún momento hablo de lo que anda haciendo el alcalde o cualquier de ustedes porque eso a mí no me compete, además tengo respaldo de audio de todas las reuniones que ando haciendo en las comunidades, hablo de ámbito político porque pertenezco a la estructura de nuevas ideas como coordinadora de formación, el partido me solicita que yo pase información autorizado por Verena Flores, 3- con las salidas de en mi horario laboral se pueden acercar a la unidad de talento humano, entrego informe y bitácoras de misiones oficiales e invitaciones que me hacen, tengo ordenada la documentación con las reuniones que realizó con instituciones o personas naturales, fuera del horario laboral no le compete a la municipalidad mucho menos al concejo municipal, el tribunal nos dio credenciales del cargo que ostento, entonces puedo explicarle a las personas cuales son mis funciones, eso es distinto, no ando divulgando lo que la alcaldía hace, 4- en ningún momento interrumpo a las gerencias y mucho menos a la de servicios municipales, simplemente les digo mire aquí están solicitando esto atiéndalo” y no solo se lo he dicho a ella, si no a varios gerentes, simplemente le hago saber a los usuarios hablen con ellos porque ellos son los encargados, el alcalde envió un memo en el cual establecía que no debo autorizar nada, yo no me tomo esa facultad, simplemente he seguido procedimiento y si recibí una nota donde solicitaban una lampara se la pase al electricista, yo la recibí porque llego a mi oficina el usuario, 5- el alcalde municipal debe de entender que aquí no soy su enemiga, porque como síndico municipal formo parte de este concejo y así como tengo mis atribuciones, pero solo viven atacándome, en redes y pienso



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

“que miedo nos tienen” no estoy en contra que se apoye a la gente, deberían ser maduros al final la gente que va elegir, estoy aquí para asumir mis atribuciones ya que después de las tres treinta no les compete a ustedes si me reúno o no me reúno con las comunidades, por eso mismo tengo evidencia de todo con fecha y hora me cuido las espaldas siempre y no tengo porque inventar o hablar mal de ustedes porque soy parte del concejo, 6- solicito que se eviten comentarios mal intencionados en redes poque no solo a nosotros, porque es algo personal”. Toma la palabra el señor alcalde municipal WILFREDO RAMOS y manifiesta haciéndole la pregunta siguiente a la síndico municipal 1- a usted quien le autoriza las misiones oficiales; contestándole la sindico “la gente que me invita” y las instituciones, le aclara el señor alcalde que cuando le llegan invitaciones para misión oficial, pide permiso al concejo municipal, 2- que tipo de misiones oficiales la invitan y quien le autoriza a ir, usted como síndico municipal debe rendir cuentas a concejo municipal no a jefe de talento humano, 3- en el caso de la injerencia que tiene con los gerentes debe entender señora sindico, que hay procesos administrativos por lo que revise sus funciones en el código municipal, 4- respete mi investidura como alcalde, regule su vocabulario, su actitud está en contra de lo que está establecido en el reglamento del concejo municipal, también nadie ha hablado de enemigos y no tengo nada personal, se está aclarando la inquietud del señor Andrés Landaverde” Por lo que dando la resolución al punto planteado emiten siete votos a favor el señor EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, razona su voto haciendo referencia “que menciona que voto a favor, ya que, el conoce los conflictos perfectamente del alcalde y sindico y en su administración a veces estaba el síndico a veces no y a quien le preguntan es el alcalde, pero en este caso si es campaña la que va a realizar usted, no meta a la municipalidad si no que hágalo como nuevas ideas, porque es por eso este punto ya que usted utilizo “ámbito municipal y político” ya que esto es bien delicado” y tres votos salvados, entre los votos salvados se encuentra el de CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (síndico municipal), que razono su voto amparada al art. 45 del código municipal y 43 inc. 4 y 5 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad referido al control de asistencia y manifiesta que la unidad de talento humano es la entidad interna para la gestión administrativa y manejo de la información de asistencia y cualquier otro registro de misiones oficiales de los empleados con este acuerdo el alcalde y concejales que votaron están abusando de su caso para exigir informes de salidas oficiales a mi persona cuando el mismo



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

- alcalde no lo realiza y utiliza fondos de caja chica, gastos de representación no liquidables y recursos municipales que son del pueblo y nunca justifica e informa al concejo lo que realiza, es decir, que no existe contraloría y eso genera malversación de los fondos municipales desde el momento en que no le exigen lo que realiza y es claro que existe un ataque personal hacia mí por realizar el trabajo que emana el código municipal en los artículos 30, 31, 51 y 86, además fuera de mi horario laboral no estoy en la obligación de rendir informes al concejo de lo que realizo debido a que están vulnerando mi privacidad personal y se vuelve arbitrio y abuso de poder el realizar este tipo de acuerdos” (sic). Por lo que el concejo requiere: I) a la licenciada CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (Síndico Municipal) presente informe semanal del trabajo realizado en la semana y el pendiente a realizar en la semana siguiente. II) Así mismo que establezcan en el informe semanal **programa de salidas de misiones oficiales** para el permiso correspondiente. III) **se abstenga de realizar eventos con las comunidades cuando no ha sido delegada por la municipalidad** utilizando recursos, distintivos municipales, así como también exponer temas sobre el que hacer administrativo de la municipalidad, sin previa autorización del Concejo municipal o de las gerencias municipales, valiéndose del cargo que ostenta como (Síndico Municipal). (sic).*
- II. *Que en atención a lo estipulado en el considerando anterior la licenciada Cecy Carolina Elías Escobar, Síndico Municipal de El Congo, interpuso recurso de revisión, ante el Concejo Municipal, presentándolo en secretaria Municipal el día uno de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual hace referencia que estando inconforme con la resolución del Acuerdo Municipal número OCHO, Acta Municipal Número SIETE de sesión ordinaria de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés en cuanto al punto vario del señor Andrés Landaverde primer regidor propietario y ante los comentarios emitidos por el señor alcalde y por cada concejal por lo que en su parte de antecedentes de hecho y de derecho literalmente dice: ¿Por qué realizo reuniones en las comunidades del municipio?, continua el alcalde y lee una nota o invitación que llego a personas del Caserío El Rosario, pero en dicha nota NO MENCIONA que voy en representación de la alcaldía municipal, sino que voy por el cargo que ostento, tampoco el horario y día de la nota están en horario laboral, ya que es domingo a las 2:30 pm, como para que digan que dichas reuniones las realice en mi horario laboral; y para los que emitieron comentarios al respecto de la nota, empezando por el alcalde: 1) con su respuesta a Andrés Landaverde, el alcalde menciona que no ha delegado a alguien para*



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

representar a la municipalidad en dicho caserío, ante esto recalco, que yo no iba en calidad de representante de la municipalidad, 2) nadie está usurpando actividades o atribuciones del alcalde, ni de la Gerencia de Desarrollo Social, debido a que no era una actividad de la municipalidad, 3) el alcalde menciona que en reiteradas ocasiones observa que salgo con frecuencia de la municipalidad y que en redes sociales observa que ando en “campaña”, cosa que él debe demostrar, si ando pidiendo un voto o simplemente estoy acompaño una actividad a la que fui invitada o es trabajo social el que realizo; con sus palabras y aseveraciones demuestra que es todo lo contrario, porque el alcalde conociendo de primera mano el código municipal en el artículo 31 numeral 11, dice que es prohibido el uso de bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal, mucho menos utilizar y pedirle apoyo al personal municipal cuando prácticamente están siendo obligados a realizar campaña política de la cual él, ya se pronunció hasta en redes sociales que se REELEGIRÁ como alcalde, cosa que no es tiempo pero quizá se le olvido, 4) si recibo usuarios en mi despacho, es porque ellos solicitan audiencia con mi persona o pasa que en muchas ocasiones no está el alcalde o el gerente general para atenderlos, y me buscan a mí, además si me dejasen solicitudes que vienen dirigidas al alcalde las remito inmediatamente a la secretaria municipal para su respectiva entrega, aprobación y seguimiento del mismo alcalde, cosa que en ningún momento le quito atribuciones al alcalde con realizar este proceso de atender al usuario, además como miembro de este concejo municipal puedo sugerir al usuario a que le brinden la información pertinente sobre los diferentes servicios que acá se desarrollan; sí, al alcalde le molesta que refiera a los usuarios con los Gerentes, los mandare directamente con el alcalde, no hay problema, 5) con las salidas oficiales en mi horario laboral les comento, que tengo una Bitácora mensual que lleva el lugar donde me encuentro, el tema o actividad al que fui convocada, firma y sello del representante que avala dicha misión, un informe, fotografías, y las notas o invitaciones de la institución o persona natural que me convoca. Esos informes los entrego a la unidad de Talento Humano para agregarlos en mi expediente para la Corte de Cuentas de la República, la única institución que puede fiscalizar mi trabajo, es decir, tengo un registro de mis salidas oficiales sin dejar de marcar mi entrada y salida de la municipalidad. 6) el considerando del acuerdo tomado por este concejo donde dice que la síndico sale de la municipalidad a misiones oficiales sin



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

autorización del concejo, me parece absurdo, ya que no puedo pedir autorización al concejo cuando desconozco si alguien me invitará a una actividad o evento, cosa que me parece raro que después de dos años lo están observando y hoy por hoy quieren limitar mis salidas, que rinda informes semanales de lo realizado y lo que se supone que haré en la siguiente semana; disculpen señores pero me parece inconsistente y de mal gusto dicha instrucción, ya que soy la única de todo el concejo municipal que voluntariamente realiza informes de manera mensual y nunca se habían preocupado por mis salidas oficiales, o trabajo, hasta que el alcalde por capricho y problemas personales que tiene contra mí, se le antojo dicha petición; a pesar de que en el art. 31 literal 9 menciona que se debe mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de problemas; y el artículo 53 numeral 2 del Código Municipal menciona que los concejales aparte de integrar y desempeñar las comisiones municipales deben dar cuenta de su cometido en cada sesión o cuando le fueren requeridos. No estoy en contra de entregar informes o programa de actividades, siempre y cuando lo haga como lo he realizado hasta el momento y no porque lo pida este concejo, para eso está mi expediente en la unidad de Talento Humano para que lo puedan revisar, pero, lo ideal sería que todo el concejo rinda informes del trabajo que realiza, así, cada miembro demostrará a la población que confió en nosotros que estamos haciendo las cosas como se deben, si no es así, y quieren mantener que solo la Síndica municipal entregue informes a este concejo, esto se vuelve un acto misógino, arbitrario, con abuso de poder y discriminación a mi papel como mujer y como funcionario público al cual represento en este concejo municipal. Ante ello, interpongo el RECURSO DE REVISIÓN, ante este Concejo Municipal de El Congo, Departamento de Santa Ana, estando dentro del término y con base a lo dispuesto en el artículo 135 del Código Municipal, para su respectiva revisión y dejar sin efecto el acuerdo en relación al requerir informes semanales y programa de actividades semanales de lo que he realizado y de lo que se “supone” que haré en la siguiente semana, dejo CLARO, que los informes que entrego a Talento Humano son de salidas oficiales en horario laboral, por ende, no tengo porque entregar información del trabajo administrativo porque ya saben y conocen mi función como síndica municipal, es por ello que solicito la nulidad de dicho acuerdo; porque DESCONOZCO LAS MISIONES O INVITACIONES que llegarán a mi despacho, y en muchas ocasiones son de 1 o 2 días de anticipación y el concejo no está en pleno



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

permanente para hacer llegar dichas invitaciones, además no puedo establecer un PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SALIDAS o DE MISIONES OFICIALES, mucho menos debe DECIDIR ESTE CONCEJO A CUALES DEBO ASISTIR porque violan mi correspondencia, mis atribuciones y el cargo que hoy por hoy ostento; es curioso que a ningún empleado se le ha exigido este tipo de instrucción o requerimiento en esta administración y he podido observar que muchos EMPLEADOS vienen tarde, otros ni siquiera se presentan a laborar y les pagan como que si nunca han faltado en el horario laboral de esta municipalidad. Cabe mencionar que están vulnerando mi derecho de libre asociación que comprende la libertad de asociarse sin necesidad de autorización previa, un derecho que todos tenemos para trabajar en favor de nuestros intereses y en el ejercicio de nuestros derechos. Lo expresado por el señor Andrés Landaverde no demuestra que la comunidad está afectada por mi visita, desde el momento que no existe una persona de dicha reunión, que se haya venido a quejar ante este concejo municipal o haya mandado una nota certificada que manifieste o les perjudique lo que he hablado con ellos, cabe resaltar y aclarar que lo que realizo en las comunidades es personal y no está dentro de un horario laboral, mucho menos lo hago como delegada de la alcaldía, ni utilizo recursos municipales, ni distintivos municipales como lo menciona el alcalde, caso contrario, solicito que se rectifique sobre lo actuado, por las siguientes consideraciones legales: 1. El art. 57 del Código Municipal es claro cuando dice que los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias administrativas de la municipalidad, en el ejercicio de sus funciones respondieran individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. En lo particular no será este concejo quien dicte tal situación con mi cargo. 2. La Ley de Daño moral en el art. 3 literal a, menciona que cualquier acción u omisión ilícita, intencional o culposa, en los ámbitos civil, mercantil, administrativo, penal o de otra índole que afecte los derechos humanos o los derechos de la personalidad de la víctima; c) Las imputaciones injuriosas, calumniosas o difamatorias contra el honor o la vida privada de una persona, a menos que se pruebe la verdad de la imputación; y, d) La afectación sustancial del proyecto de vida. 3. En el art. 28 del Código Municipal reza que el cargo del Alcalde, Síndico y concejal es OBLIGATORIO y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral.



Además, solo pueden ser suspendidos por la comisión de un delito y tenga privación de libertad por autoridad competente. Ante esto manifiesto que CM no menciona, ni prohíbe que mi cargo de síndico no pueda reunirse en las comunicades que deseen mi presencia. 4. Las atribuciones del Síndico son funciones PERMANENTES, IRREVOCABLES E INTRANSFERIBLES, dado que soy un funcionario de elección popular, decisión soberana de los votantes de la cual fui acreditada el 15 de abril del año 2021, por medio de título otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, como SINDICA MUNICIPAL, para un periodo de 3 años finalizando el 30 de abril del 2024, no existiendo parámetros legales que fundamenten el acuerdo tomado en este concejo municipal y que a todas luces vulnera mis derechos fundamentales consagrados en la constitución de la República, así como también vulnera las prerrogativas y derechos de los que gozo por el cargo que ostento. Así mismo, la materialización de este acuerdo podría estar violentando mis derechos como mujer, por ello solicito declarar nulidad absoluta o de pleno derecho dicho acuerdo” (sic). habiendo motivado las razones la señora síndico municipal manifiesta: “Por lo que interpongo este RECURSO de REVISIÓN y pido se reconsidere anular el acto administrativo, cuyo fundamento carece de validez según el art. 22 y de motivación según lo dispuesto en el artículo 23 ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que es procedente invalidar el acto administrativo con incurrir en lo dispuesto en el artículo 36 de la LPA”. (sic)

ANALISIS JURIDICO SOBRE EL RECURSO

- I. Que según el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.
- II. Que en cumplimiento al Acuerdo Municipal número UNO, de Acta Municipal número NUEVE, tomado en sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, en donde se admite el recurso de revisión interpuesto por la licenciada Cecy Carolina Elías Escobar en su calidad de Síndico Municipal en contra de lo resuelto en el Acuerdo Municipal número OCHO, Acta Municipal número SIETE de Sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés y además acuerda remitir el escrito de recurso de revisión para que realice el análisis respectivo y de conformidad al art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. En cuanto a lo que el concejo municipal resolvió por mayoría en el Acuerdo Municipal número OCHO, acta Municipal número SIETE, de sesión ordinaria de fecha veinte de



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

febrero del año dos mil veintitrés, en el cual se estableció en punto vario el cuestionamiento de la reunión realizada por la síndico municipal en el Cantón El Rosario el día diecinueve de febrero del año dos mil veintitrés, dicho cuestionamiento atiende a la invitación (anexo 1) que la sindica municipal Cecy Carolina Elías Escobar la cual literalmente dice: “Para _____ ¡BUEN DIA! Le saluda Carolina Escobar, Sindica Municipal de El Congo, quiero invitarle a una pequeña reunión el día domingo 19 de febrero a las 2:30 p.m. en la casa de Margarita Ramírez, esta reunión tiene como objetivo que usted conozca de primera mano todo lo relacionado con el ámbito municipal y político de nuestro municipio. Muy agradecida por su asistencia.” En cuanto a esta situación es de aclarar a la síndico municipal que no se le está cuestionando que ella realice o no reuniones en horas no laborales, pues es su derecho si no que el problema radica en la redacción de la invitación en razón que se incorporó los siguientes aspectos: la invitación manifiesta el nombre y el cargo, lo correcto era únicamente mencionar el nombre de quien estaba invitando así mismo se hizo énfasis sobre el objeto de la reunión y que era el **AMBITO MUNICIPAL**, y como muy bien ella lo menciona en el acuerdo municipal cuando toma la palabra que el hecho a que se refiera al ámbito municipal no es que va hablar de la alcaldía, pero si hace énfasis a su cargo como sindico, entonces hay una contradicción, siendo una funcionara pública y al hablar del cargo que hoy por hoy ostenta, y en la forma de la redacción de la invitación, **podría entenderse e interpretarse** que se está prevaleciendo del cargo para hacer política indistintamente que fuera en día y hora no laboral y es una prohibición ética, establecida en el art. 6 literal i) de la Ley de Ética Gubernamental y que este mismo cuerpo legal en su artículo 3 literal b) establece la definición de Funcionario Público es quien de manera permanente o temporal presta sus servicios dentro de la administración pública, con facultad de tomar decisiones dentro de sus atribuciones de su cargo, atribuciones que se encuentran establecidas en el artículo 51 del código municipal en relación con el artículo 53 del mismo cuerpo legal continuando con los conceptos aplicados en dicha invitación es necesario definir los conceptos siguientes: **ÁMBITO MUNICIPAL:** al mismo tiempo, una división territorial y una Entidad administrativa de nivel local, constituida por territorio, población y poderes



públicos. En este sentido, es un ente organizativo dentro del Estado que goza autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de una comunidad y dar solución a sus problemas. La palabra proviene del latín *municipium*; **AMBITO POLITICO:** La relación que existe entre un individuo y la sociedad donde vive, implica reconocer la manera en que ésta se organiza, así mismo es necesario saber el sistema político, se puede definir como el espacio donde un individuo se desenvuelve en el ámbito político además esta integrado por diversas instituciones que forman parte de lo que se conoce como sistema político. Ahora bien, se podría decir que hay una relación entre el ámbito municipal y el político, pero siempre y cuando tenga que ver con planes de desarrollo locales y mecanismo de regulación, por lo que habiéndose establecido el significado de ambos conceptos y en lo que respecta a la presente resolución ambos conceptos no están ligados, en lo actuado. En ese orden de ideas, y en cumplimiento al art. 7 de la Constitución de la República, no se le está privando a la sindico que realice reuniones en horas no labores siempre y cuando la realice como estructura de nuevas ideas y no como síndico municipal. Así también, por haber sido delegada a la suscrita la resolución del recurso, fue necesario en verificar en campo no con el hecho de tener la certeza si la sindico realizo o no la reunión sino para aclarar el comentario que se había utilizado a un menor de edad para repartir las invitaciones, por tal razón se verifico dicha situación el Cantón en el Rosario, consultando a los habitantes del lugar manifestando el nombre de la persona que repartió la invitación quien ya es una persona mayor de edad, descartando dicho comentario, todo en pro de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

IV. En cuanto al punto de las salidas de la municipalidad en el horario laboral y que en la Unidad de Talento Humano existe los informes y bitácoras de misiones oficiales e invitaciones que se le hace y que también manifiesta que quien autoriza sus misiones oficiales dice que es la gente que la invita, teniéndose como concepto de **MISIÓN OFICIAL: Es el poder, facultad que se da a alguien de ir a desempeñar algún cometido**, y quien da la facultad es el Concejo Municipal, por lo que en este punto es necesario hacer énfasis a lo siguiente: a) el art. 202 de la Constitución de la República establece que el Municipio estará regido por Concejos Municipales



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

formados por Alcalde, Sindico y dos o más Regidores este número será en proporción a la población en relación al art. 24 del Código Municipal así mismo en este mismo artículo en el inciso 3 establece que la autoridad máxima es el Concejo Municipal el cual será presidido por el Alcalde. Continuando con el orden de ideas, es de hacer énfasis que la estructura organizativa de la Municipalidad de El Congo, la cual está aprobado por el Concejo mediante Acuerdo Municipal número CUARENTA, Acta Municipal Número UNO, de sesión ordinaria de fecha cinco de enero del año dos mil veintitrés, en la que consta que la autoridad máxima es el Concejo y que de este, jerárquicamente depende Sindicatura, (anexo 2) aunado a esto como municipalidad se cuenta con el Descriptor de Cargo y Funciones de cada una de las dependencias y en la parte de Identificación de la unidad, se encuentra quien es el jefe superior inmediato y es el concejo, por lo que para darle cumplimiento al art. 51 referente a las atribuciones del Síndico en relación al art. 53 número 2 del Código Municipal cada uno de los miembros del concejo deben brindar informe en cada sesión de lo actuado, si es que ejecutaren cometidos designados; b) en cuanto a lo que manifiesta la sindico que se deje sin efecto el acuerdo al requerir informes semanales y programa de actividades semanales de lo que ha realizado y de lo que se “supone” que hará en la siguiente semana deja CLARO y que literalmente ella lo manifiesta en el escrito presentado: “que los informes los entrega a Talento Humano son de salidas oficiales en horario laboral, por ende, no tiene por qué entregar información del trabajo administrativo porque ya saben y conocen la función que como sindica municipal realiza es por ello qué solicito la nulidad de dicho acuerdo; porque DESCONOCE LAS MISIONES O INVITACIONES que llegarán a su despacho, y en muchas ocasiones son de 1 o 2 días de anticipación y el concejo no está en pleno permanente para hacer llegar dichas invitaciones, además no puede establecer un PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SALIDAS o DE MISIONES OFICIALES, mucho menos DECIDIR EL CONCEJO A CUALES DEBO ASISTIR porque violan mi correspondencia” (sic). En este punto el concejo requiere dos tipos de informes uno el que realiza en la semana y el otro el que va realizar a futuro, en cuanto al primer informe que solicita el concejo lo hace apegado al art. 53 numeral 2 del Código Municipal, pues por desempeñar funciones meramente administrativas,



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

tendría que rendir informe al concejo de lo realizado durante la semana, en cuanto, a lo que manifiesta que desconoce las misiones o invitaciones que le llegan, primeramente en cuanto a las **MISIONES OFICIALES** es el art. 49 del Código Municipal hace referencia en caso de ausencia de del alcalde en cumplimiento de misión oficial, pero no obstante a ello, en la práctica se conoce que el concejo municipal puede delegar a concejales, gerentes o jefes que puedan acompañar al Alcalde en misión oficial, pero todo debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal autorizado por el concejo, aun para que el Alcalde asista a una MISIÓN OFICIAL, entendiéndose como concepto que **MISIÓN OFICIAL: Es el poder, facultad que se da a alguien de ir a desempeñar algún cometido**, la cual debe ser aprobada por el Concejo Municipal y la mayoría de ocasiones es fuera del país, no obstante, y aclarando ese punto, en ningún momento se le está prohibiendo que asista a actividades que sea invitada en su calidad de sindico pues es su derecho, pero como ya se mencionó debe de conocer el concejo que asistirá, pues va en calidad de sindico y por ende en representación del Municipio, no en calidad personal y que si bien es cierto la mayoría de ocasiones las invitaciones es con poco tiempo de anticipación, pero actualmente existe métodos tecnológicos por los cuales puede hacerse saber no es necesario esperar la reunión de concejo, y las invitaciones que se encuentren dentro de la semana laboral, puede hacer uso de lo establecido en el art. 13 del Reglamento Interno del Concejo Municipal Plural del Municipio de El Congo, mediante el cual norma las SOLICITUDES, MOCIONES Y PETICIONES, dicho Reglamento fue aprobado en Acuerdo Municipal número trece, en Acta Municipal número QUINCE, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno; en cuanto a las reuniones en días y horas no laborales los puede hacer pero no en su calidad de sindico sino como Cecy Carolina Elías Escobar, pues no se le está restringiendo ningún derecho constitucional que como ciudadana tiene. Así también en cuanto lo que manifiesta que informa a Talento Humano de las salidas que hace, ese informe lo puede seguir haciéndolo en cumplimiento al art. 43 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de El Congo, norma todo lo referente al control de asistencia. Por lo tanto en las demás actividades de manera oficiosa no se le cuestiona sus actividades.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

POR TANTO: En uso de mis facultades legales, establecidas en los artículos 35, 50, 135 del Código Municipal, 10, 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos

RESUELVE:

- a) *RECOMENDAR al Concejo Municipal, que de conformidad al art. 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a partir del día 13 de febrero de 2019, todos los actos y resoluciones dictados posterior a la entrada en vigencia de la ley, se regirán en cuanto a régimen de recursos por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos y no en base al art. 135 del Código Municipal, no obstante, a ello se le dio resolución a los cuestionamientos que dio origen a la interposición del Recurso de Revisión, para dar cumplimiento al art. 18 de la Constitución de la República, el que establece el derecho de petición y a que se le resuelva y dar a conocer dicha resolución. Es de hacer mención que el art. 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la derogatorias en cuanto a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes, así mismo en el inc. 2 del referido artículo establece las excepciones de los procedimientos administrativos que no se derogaron.*
- b) *RECOMENDAR a la licenciada Cecy Carolina Elías Escobar, Síndico Municipal dar cumplimiento al art. 51 del Código Municipal el que establece que además de sus atribuciones y deberes como miembro del concejo las cuales se encuentran establecidas en el art. 53 número 2 del mismo cuerpo legal, es decir, informar al Concejo Municipal, sobre las invitaciones que tiene en su calidad de Síndico Municipal, pues según Descriptor de Cargo jerárquicamente depende del Concejo Municipal, pues es la máxima autoridad el cual es precedido por el Alcalde; así también darle cumplimiento al art. 13 del Reglamento Interno del Concejo Municipal Plural y seguir dándole cumplimiento al art. 43 del Reglamento Interno de Trabajo; y que las próximas reuniones que realice fuera en día y hora laboral sea como Licenciada Cecy Carolina Elías Escobar.*
- c) *RECOMERDAR a los miembros del Concejo Municipal que forman parte de las Comisiones informar de las reuniones o en caso que no tengan reuniones de comisiones, y si son elegidos para representar al municipio en alguna actividad se informe sobre lo actuado para que el concejo en pleno y como máxima autoridad conozcan de lo realizado.” (Sic). – termina la lectura y el alcalde municipal toma la palabra manifestando que e ha escuchado el análisis jurídico que ha realizado la licenciada*



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

Beatriz Beltrán, hace referencia a los conceptos básicos, en el cual Andrés Landaverde trajo el punto a reunión y ella (refiriéndose a síndico municipal) mando a leer y entender los conceptos, dichos conceptos aquí vienen claro ámbito municipal representante de una institución pública, en el cual dichos conceptos se contradicen a la versión que ella maneja de los diferentes reglamentos o la estructura orgánica institucional, nadie puede decir que tiene una misión oficial, si no ha sido debidamente autorizada, por el concejo municipal, nadie puede ir como concejal o síndico como lo hacia ella, y la gerente legal le hace la sugerencia que lo puede hacer a título personal, el día de ayer en el cantón el rodeo ella ofreció que les va a mandar una maquinaria, “eso es bueno” porque se le está ayudando a la gente, eso no inhibe de que tenga responsabilidades de rendir informe, autorizar misiones oficiales ella misma, la gente no autoriza misiones oficiales, sino que es el concejo municipal, si alguien quiere revisar el documento o tiene comentarios sedo la palabra, toma la palabra el licenciado rodrigo Rivas y menciona que hay que resolver sobre el fondo del recurso, porque ha lugar ya se le dio cuando se admitió el recurso, menciona que hay argumentación y recomienda tanto al concejo como a la síndico pero no hay una recomendación directa que diga al concejo resolver en anular o confirmar el acuerdo. El alcalde toma la palabra y lee “el literal b) RECOMENDAR a la licenciada Cecy Carolina Elías Escobar, Síndico Municipal dar cumplimiento al art. 51 del Código Municipal el que establece que además de sus atribuciones y deberes como miembro del concejo las cuales se encuentran establecidas en el art. 53 número 2 del mismo cuerpo legal, es decir, informar al Concejo Municipal, sobre las invitaciones que tiene en su calidad de Síndico Municipal, pues según Descriptor de Cargo jerárquicamente depende del Concejo Municipal, pues es la máxima autoridad el cual es precedido por el Alcalde; así también darle cumplimiento al art. 13 del Reglamento Interno del Concejo Municipal Plural y seguir dándole cumplimiento al art. 43 del Reglamento Interno de Trabajo; y que las próximas reuniones que realice fuera en día y hora laboral sea como Licenciada Cecy Carolina Elías Escobar”.sic., **toma la palabra el señor MIGUEL ÁNGEL FLORES** quien manifiesta que en ese literal se esta reiterando el hecho que se dio en el acuerdo, al simplificar lo que



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

recomienda es que entregue informe y también ha hecho un manejo claro de los artículos en donde da la razón al concejo, ya que al votar se le da cumplimiento a los artículos que menciona, por lo que ha dado una recomendación dentro del marco legal, y la licenciada carolina no lo desconoce ya que ella manejo muy bien lo del reglamento. Toma la palabra la Licda carolina escobar manifiesta es claro lo que la gerente a mencionado y recomendarles que venga a entregarles invitaciones oficiales, en las reuniones de concejo, también queda claro que en el manual de organización y funciones dependo del concejo esa es mi dependencia aclarándole al alcalde que no debo pedirle permiso a el, si no a ustedes como concejo, de cualquier forma como menciona y recalco que estarán mis informes, no me voy a complicar, voy a traer si es que tengo salidas oficiales, si no pues les vendrá una nota simple, por lo demás como dijo el alcalde “zapatero en su zapato” que se ubique no es solo por hostigamiento laboral, recalco que bueno hubiese sido que desde un principio esto hubiese sido así, pero me beneficia a mi,, al final de cuenta informo lo que hago, otros a hasta el momento no han entregado informe y han salido fuera del país, no hay mal que por bien no venga. **Toma la palabra el señor EDUARDO ERNESTO LARA** y manifiesta que entiende la situación suya (refiriéndose a la síndico municipal) hay cosas justas o injustas, para haya un ambiente diferente, no es que usted traiga todas las semanas “mire hare esto “simplemente si en la semana tiene actividad pospóngalo para las cuatro y media en adelante, eso para que lo va a pasar a concejo, no se turbe su mente, usted tranquila, ya vio que el concejo es la máxima autoridad y yo e votado para que no vaya a pasar lo que sucedió anteriormente. **Toma la palabra la señora síndico municipal** y menciona que para aclarar la gerente mi responsabilidad tiene un horario laboral como sindico municipal lo que realice fuera de las tres de la tarde no le compete a este concejo municipal, por lo demás que no se preocupe el alcalde que no ando usurpando ni atribuciones que no me competen, “ en consecuencia, el alcalde municipal somete a votación y se acuerda lo siguiente:



ACUERDO NÚMERO DOS- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I) Que en el acuerdo número uno de acta número nueve de fecha seis de marzo del presente año se admitió recurso de revisión presentado por la licenciada Cecy carolina Elías Escobar síndico municipal en el cual en su petitorio solicito a este concejo municipal se anulara el acuerdo número ocho de acta número siete de fecha veinte de febrero del presente año, en el cual se acordó: “I) (**REQUERIR** a la Licenciada Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal) presente informe semanal del trabajo realizado en la semana y el pendiente a realizar en la semana siguiente, que sea competencia de la municipalidad. II) Así Mismo que establezca en el informe semanal **programa de salidas de misiones oficiales** para el permiso correspondiente. III) **se abstenga de realizar eventos con las comunidades cuando no ha sido delegada por la municipalidad** utilizando recursos, distintivos municipales, así como también exponer temas sobre el que hacer administrativo de la municipalidad, sin previa autorización del concejo municipal o de las gerencias municipales, valiéndose del cargo que ostenta como (Síndico Municipal).” SIC. II) Que la licenciada Ana Beatriz Trujillo Beltrán (Gerente Legal) remite escrito de recomendaciones sobre el análisis jurídico que realizo la unidad, sobre el recurso de revisión presentado por el síndico municipal. III) Que las recomendaciones que realiza la gerente legal son las siguientes “a) al Concejo Municipal, que de conformidad al art. 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a partir del día 13 de febrero de 2019, todos los actos y resoluciones dictados posterior a la entrada en vigencia de la ley, se registrarán en cuanto a régimen de recursos por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos y no en base al art. 135 del Código Municipal, no obstante, a ello se le dio resolución a los cuestionamientos que dio origen a la interposición del Recurso de Revisión, para dar cumplimiento al art. 18 de la Constitución de la República, el que establece el derecho de petición y a que se le resuelva y dar a conocer dicha resolución. Es de hacer mención que el art. 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la derogatorias en cuanto a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes, así mismo en el inc. 2 del referido artículo establece las excepciones de los procedimientos administrativos que no se derogaron. b) RECOMENDAR a la licenciada Cecy Carolina Elías Escobar, Síndico**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

*Municipal dar cumplimiento al art. 51 del Código Municipal el que establece que además de sus atribuciones y deberes como miembro del concejo las cuales se encuentran establecidas en el art. 53 número 2 del mismo cuerpo legal, es decir, informar al Concejo Municipal, sobre las invitaciones que tiene en su calidad de Síndico Municipal, pues según Descriptor de Cargo jerárquicamente depende del Concejo Municipal, pues es la máxima autoridad el cual es precedido por el Alcalde; así también darle cumplimiento al art. 13 del Reglamento Interno del Concejo Municipal Plural y seguir dándole cumplimiento al art. 43 del Reglamento Interno de Trabajo; y que las próximas reuniones que realice fuera en día y hora laboral sea como Licenciada Cecy Carolina Elías Escobar. C) RECOMERDAR a los miembros del Concejo Municipal que forman parte de las Comisiones informar de las reuniones o en caso que no tengan reuniones de comisiones, y si son elegidos para representar al municipio en alguna actividad se informe sobre lo actuado para que el concejo en pleno y como máxima autoridad conozcan de lo realizado.” **SIC. IV)** el Concejo Municipal analizo y discutió lo solicitado por la señora síndico municipal y las recomendaciones presentadas por la gerente legal. **V) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR** y hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (Síndico Municipal)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: ya que el alcalde no me deja opinar ni pedir asesoría jurídica y tenemos asesor jurídico ad-honorem, no me deja hablar, y al mismo tiempo los demás miembros del concejo son testigos de las actuaciones del alcalde y dice que no es misógino, “dígame a él que responda entonces por mi” para eso está un asesor jurídico ad-honorem donde puedo pedir legalmente asesoría y el alcalde me está obstaculizando el derecho de querer opinar; la señora sindico le pregunta al asesor jurídico ustedes ratificaron el acuerdo ahí dice en la parte final que yo debo pedirle permiso al gerente que no tiene nada que ver con mi dependencia que es el concejo, por lo que salvo mi voto en base al artículo 45 del código municipal y voy a seguir instrucciones de mi dependencia legitima que es el concejo en pleno, no es otra persona individual del concejo, voy a presentar mis misiones oficiales y el trabajo de esas misiones oficiales, no*



del trabajo administrativo, porque está la unidad de contabilidad y tesorería que llevan registro de vistos buenos en la municipalidad. **El señor ALCALDE MUNICIPAL toma la palabra y manifestó** que en vista que la sindico me acusa de misógino simplemente quiero aclarar que hay un reglamento, el código es claro quien preside las reuniones es el acalde y eso no da a lugar a discusión la consideración que la compañera sea mujer, no implica que no tiene que seguir el lineamiento establecido acá para pedir la palabra y poder expresarse porque aquí nadie puede hablar al mismo tiempo, por eso hay un alcalde que preside y dirige al sesión y se apoya con la secretaria municipal y acompaña en cada reunión un asesor jurídico ad-honorem para este concejo, esos son señalamientos graves motivados por la señora sindico, y le quiero decir nuevamente que pida la palabra, que siga el deber ser de esto y aunque usted este haciendo gestos físicos que manifiestan que no le importa lo que le diga el alcalde, es cuestión suya, usted ya lo ha mencionado en pleno “que le da igual lo que diga el acalde y lo ha dicho nuevamente” le guste o no le parezca, en la alcaldía hay un alcalde y usted está sujeta a una administración, lo otro es que le saquemos un acuerdo para que este por dietas a partir del otro mes, le daremos análisis a eso para usted pueda realizar sus actividades de estructura partidaria y no las mezcle con la actividad municipal, como lo ha expresado con el recurso que interpuso y cuando ha tomado la palabra y ha expresado su derecho de respuesta, se analizara para que este por dieta ya que eso puede sugerir a petición suya o a petición de otro miembro del concejo, no es exclusivo y ahí dice en el análisis de la licenciada Beltrán “no creo que ella también sea misógina”, si el concejo no está en pleno, porque a usted le molesta rendirle informe al alcalde, hay otros medios digitales para informar de ello, y usted pueda hacer uso “**WhatsApp**” **grupo concejo municipal El Congo ya tiene a este pleno informado.**

2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: como anteriormente no vote mantengo mis palabras que era que este tema surgió de un tema político, que es desgastante y nos hace perder el tiempo y las personas que posteriormente lea este documento se darán cuenta que es político.

3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

código municipal y razona de la siguiente manera: debido a que no vote en el acuerdo tomado anteriormente. y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 86 inc.3 del Código Municipal. se **ACUERDA: I) no ha lugar el recurso de revisión presentado por Licda Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal). II) CONFIRMENSE el acuerdo número ocho, de acta número siete de fecha veinte de febrero del presente año, el cual la licenciada CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (síndico municipal) deberá darle cumplimiento tal como está establecido. Certifíquese y comuníquese. –**

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha seis de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal ***TERESA DE LOS ANGELES CARCAMO REYES (Encargada de Clínica Municipal)***, por veintinueve días, correspondiente al periodo del veintiocho de febrero al veintiocho de marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** a la Empleada Municipal ***TERESA DE LOS ANGELES CARCAMO REYES (Encargada de Clínica Municipal)***, la cantidad de **CIEN DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.29)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra



Presupuestaria 51101.- Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista nota presentada por el Tesorero Municipal, de fecha trece de marzo del presente año, donde informa al Concejo Municipal sobre pago pendiente del año 2021, para reconocimiento de deuda y realizar legalización de cheque para la **ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de pago por servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos. **II)** Que cada uno de los miembros del honorable Concejo Municipal analizan la documentación presentada, por el Tesorero Municipal y toman a bien reconocer dicho gasto como deuda.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, Por Unanimidad, **ACUERDAN:** **I) RECONOCER DEUDA** Pendiente de cancelar correspondiente a **ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de pago por servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos. **II) AUTORIZAN** al Tesorero Municipal, erogar de Fondo Municipal, el monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **II)** Así mismo **AUTORIZAN** al Jefe de Presupuesto, para que realice la respectiva reforma dentro del presupuesto. - Certifíquese y Comuníquese. -

ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que según Acuerdo Numero Dos, Acta Número Tres, de fecha veintiséis de enero del presente año, se Autorizó



al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de pago de Servicios de Telefonía. **II)** Que se tiene a la vista solicitud del Tesorero Municipal de fecha trece de marzo del presente, donde solicita rectificar acuerdo Número Dos, Acta Número Tres, de fecha veintiséis de enero del presente año, en el sentido por error involuntario no se giraron instrucciones al Jefe de Presupuesto, para que realizara la respectiva reforma.- **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal, analizan y discuten la nota presentada por el Tesorero y toman a bien rectificar el acuerdo antes mencionado.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** Y con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, **ACUERDA: RECTIFICAR** el Acuerdo Número Dos, Acta Número Tres, de fecha veintiséis de enero del presente año, en el sentido que **Autorizan al Tesorero Municipal** para que erogue de **Fondo Municipal**, la cantidad de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de pago de servicios de telefonía y Giran Instrucciones al Jefe de Presupuesto para que realice la respectiva reforma del presupuesto Municipal 2021.- Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I) Que, en la Colonia Santa Rita, Barrio San Francisco se encuentra la Calle Alternativa que conecta con la autopista que de San Salvador conduce a Santa Ana. II) Que en la zona del puente últimamente en horas picos hay congestionamiento vehicular ya que conecta con Calle a Lago de Coatepeque, desvío Santa Ana y desvío a San Salvador. III) Que la Calle Alternativa mencionada se encuentra en mal estado, por lo que es necesario intervenir y realizar el perfil para que sea presentado a la DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES. IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:*** y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la



Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 86 inc.3 del Código Municipal. POR UNANIMIDAD se **ACUERDA: I) PRIORIZAR** “**PROYECTO DE PROLONGACION DE CALLE ALTERNA EN COLONIA SANTA RITA, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO SANTA ANA**”. II) **SE LE GIRA instrucción al Área de Ingeniería inicie con la elaboración de perfil técnico. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. –**

Acontinuacion se desarrollaron los puntos varios siguiente:

- 1- Solicitud de la señora síndico municipal quien solicita literalmente *amparándose en el artículo 51 literal D “menciona que debo examinar y fiscalizar las cuentas municipales, dando las medidas o recomendaciones que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio, quiero dejar de manifiesto que **se me ha entregado un documento para dar el Visto Bueno y poder dar paso a la emisión de un cheque a nombre de Grupo PubliLimit S.A. de C.V. en concepto de pago por impresión en vinilo para estampar publicidad en el vehículo Nissan Frontier 2016, propiedad de esta municipalidad, teniendo un gasto de \$762.75,** amparándome a las atribuciones legales que me corresponden, les traigo este el documento para que valoren y ratifiquen dicho gasto, y evitar inversiones innecesarias, ya que la situación financiera que tiene la municipalidad no es la mejor, además, existen muchas necesidades reflejadas en las peticiones que hace la ciudadanía, y por motivos de falta de fondos no se resuelven, en cuanto a la orden girada por el alcalde en dicho documento considero que es un gasto innecesario y aunque exista un visado de disponibilidad de cifra presupuestaria no significa que tenemos la disponibilidad financiera para estar gastando de manera antojadiza en cosas que no beneficiaran a la población. Ante lo antes mencionado, y amparándome en el artículo 86 inciso tres, me niego a brindar el Visto Bueno de dicho pago por las razones antes mencionadas, y solicito a este*



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

honorable concejo a que ratifique o se anule dicho pago, quedando exonerada de cualquier responsabilidad que surja” (SIC);- el señor alcalde toma la palabra y pregunta al pleno si tienen comentarios sobre la solicitud que presenta la señora sindico y toma la palabra el señor Edwin Adilson Martínez baños (tercer regidor propietario) quien manifiesta que es una burla este gasto y cita lo siguiente –“ alcalde ha mencionado que no hay fondos para sacar material selecto, hay que ahorrar no podemos contratar contravencional, estamos limitados de dinero “ y se quiere gastar setecientos sesenta y dos en campaña, esto es una burla para el concejo y para la gente de los cantones y caseríos que en verdad necesitan ayuda, esto es una burla, termina intervención y toma la palabra e l señor alcalde municipal y le da respuesta al comentario del señor Edwin, manifestando 1- “ hace un momento mencione que se destinaran tres mil dólares para sacar material selecto, 2- la sindico municipal esta en todo su derecho si no quiere firmar, lo trae al pleno del concejo, manifiesta que la inversión es igual ala que se hizo en el vehículo anterior, el vehículo se está utilizando para actividades de trabajo, no para el uso despacho, el señor miguel flores toma la palabra y menciona que hay una partida para publicidad, con el otro vehículo no recuerdo que se haya pasado acá, no veo porque traer eso a concejo, 1- es importante que los vehículos anden identificados para no hacer el mal uso de ellos, considero si hay una carpeta donde se ha definido el gasto de publicidad indistintamente todos los alcaldes lo hacen, anteriormente se ponía “ tato Lara” la gente siempre cuestiona; toma la palabra el señor Eduardo Lara y manifiesta eso ya estaba, lo que pasa que ella no quiere firmar eso, y menciona el señor alcalde que quede en acta que la sindico esta obstaculizando procesos de compra, a partir de un criterio personal; toma la palabra la señora sindico municipal y menciona que trae la documentación a concejo a partir de un criterio real y porque la



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

ley también la ampara y vino el estado financiero, y rodrigo Rivas es testigo por ser gerente financiero, el señor alcalde le contesta denuncie a la autoridad competente, la señora sindico le responde que la autoridad competente es el concejo municipal, y espero que se resuelva el visto bueno; termina la intervención de la señora sindico, toma la palabra el señor Guillermo mezquita y pregunta cuando se hizo la publicidad en el otro vehículo, porque no se trajo a concejo, le contesta la señora sindico porque antes había FODES, toma la palabra el alcalde municipal y menciona que debe aclarar que la sindico firmo el visto bueno para estampar publicidad en el vehículo en mención, eso se realizó el año pasado y el estado financiero era distinta a la de ahora, había desventaja financiera, obviamente por cuestiones personales e intereses políticos está atrofiando esto, y el cuestionamiento es el siguiente **¿ porque antes firmo y hoy no? Por lo que es un criterio personal; la señora sindico toma la palabra y manifiesta que ella ha traído una nota y razonamiento como la ley se lo ampara y no dará el visto bueno está el escrito. Terminan las intervenciones de los miembros del concejo y se somete a votación la solicitud de presentada. En consecuencia, se emite el acuerdo siguiente:**

ACUERDO NÚMERO SIETE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que debido a la solicitud presentada por la licenciada Carolina Escobar (Síndico Municipal) en el cual manifiesta la **negativa de dar Visto Bueno,** para la emisión de cheque a nombre de Grupo PubliLimit S.A. de C.V. en concepto de pago por impresión en vinilo para estampar publicidad en el vehículo Nissan Frontier 2016 con numero de placas N 16- 714, propiedad de esta municipalidad, en el que se presenta cotización por **SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$762.75.** **II)** Que dicha solicitud es por medio de memorándum # UCM 23-10 REMITIDO por la administradora de contrato de la carpeta “PROYECTO DE COMUNICACIÓN ALCALDÍA EL CONGO”. **III)** Que para hacer efectivo



el pago de la impresión en vinilo para estampar publicidad en el vehículo Nissan Frontier 2016 a favor de Grupo PubliLimit S.A. de C.V., por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, según cotización, es necesario ratificar dicho pago, ya que fue remitido por la síndico municipal, fecha trece de marzo del presente año, sin admitir su visto bueno, **Amparándose en el artículo 86 inc-3 se niega a dar el visto bueno para el pago mencionado anteriormente y ART. 51 Lit. "D" Código Municipal, en consecuencia solicita SE RATIFIQUE** dicho pago y quede exonerada de cualquier responsabilidad que surja en futura auditoria **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE: CON CINCO VOTOS A FAVOR HAY CINCO VOTOS** salvados de los señores **1- CECY CAROLIA ELIAS ESCOBAR (Síndico Municipal)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: por la nota que trajo a concejo y porque la ampara la ley. **2- ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ (Primer Regidor Propietario)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: ese dinero se podría ocupar para dar canasta básica a personas de escasos recursos. **3- JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN (Segundo Regidor Propietario)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta nada más que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: ese dinero puede servir para ayudar a las comunidades con viveros **4- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS (Tercer Regidor Propietario)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: es una burla que aquí vienen solicitudes de láminas de una o media docena, cualquier ayuda que no se gastan más de cincuenta dólares, y en una publicidad se va gastar setecientos sesenta y dos es una burla para todos los congolenses. **5- CINDY YAMILETH CASTRO COREA (Cuarta Regidora Propietaria)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: no está de acuerdo ya que es un gasto innecesario que no tiene beneficio a la comunidad y el estado financiero no es el adecuado. **En vista que hay un empate en votos el señor alcalde municipal se**



ampara en el artículo 43 del código municipal y EMITE VOTO DOBLE, por lo tanto, de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 86 inc.3 del Código Municipal. **ACUERDA: I) RATIFICAR** el pago de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de rotulación vehicular impresión digital en vinilo full color para vehículo de la municipalidad, con número de placas N16-714, en consecuencia, se exonera a la señora síndico municipal de cualquier responsabilidad. **II) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de la carpeta denominada: “**COMUNICACIÓN ALCALDÍA EL CONGO**”. - certifíquese y notifíquese. –

Acontinuacion punto vario numero dos solicitudes del señor alcalde municipal en el cual se tomó el siguiente acuerdo

ACUERDO NÚMERO OCHO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que mediante decreto Legislativo No. 652, la Asamblea Legislativa aprobó La Ley de Compras Públicas, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 43 Tomo No. 438 del 02 de marzo de 2023. **II)** Que con la aprobación de esta ley que entra en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial, queda derogada la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad (UACI), deberá llamarse unidad de compras públicas (UCP). **III)** Que es necesario realizar la reforma en el Organigrama Institucional de la Municipalidad. **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 del Código Municipal. Por Unanimidad se **ACUERDA: I) CAMBIAR EL NOMBRE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES INSTITUCIONAL (UACI) a UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)** debido a que se aprobó por la asamblea legislativa, la ley de compras públicas quedando derogada automáticamente la Ley de Adquisidores y Contrataciones de



La Administración Pública. **II)** se le gira instrucción al Jefe de Planificación que modifique el organigrama institucional con el nuevo nombre de unidad de compras públicas. **III)** se le gira instrucción al Jefe de Talento Humano realice el cambio de nombre en la planilla. **IV)** se le gira instrucción al señor SERGIO DE JESUS MENDOZA RAMOS Jefe de la unidad hoy UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, que a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley debe de ser aplicada, así mismo se autoriza para la cotización y compra de nuevos sellos de la unidad. **V)** se autoriza al Tesorero Municipal erogar de fondo municipal la compra de sellos en base a la cotización que presente la unidad de compras públicas (UCP) Certifíquese y notifíquese. –

Así mismo se desarrollo el punto vario número tres solicitudes del Licenciado Rodrigo Rivas gerente financiero y asesor jurídico ad-honorem.

ACUERDO NÚMERO NUEVE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que a solicitud firmada y sellada por María Isabel Pineda de Pozas, Directora del Ministerio de Salud El Congo, que solicito el día veinticinco de enero del presente año, a la municipalidad, apoyo de alimentación a privados de libertad en fase de confianza de las granjas penitenciarias del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ya que realizaron obras de mantenimiento y pintura en las instalaciones de la clínica, del veintiséis de enero al siete de febrero del presente año. **II)** Que se tiene una factura comercial que hacen un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que se le debe a la señora Blanca Luz Guevara López con numero único de identidad; cero uno tres dos cero cero siete tres – dos, proveedora de ciento veinte platos de alimentos para el personal antes mencionado. **III)** Que el concejo analiza la solicitud presentada por el Gerente Financiero **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 del Código Municipal. por UNANIMIDAD se **ACUERDA: I) Autorizar al Tesorero Municipal** erogar de fondo municipal la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de alimentación. -
Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO DIEZ. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista solicitud de Gerente Financiero en el cual presenta cotización de asistencia técnica al sistema del Registro del Estado Familiar, ya que, dicho sistema ha caducado y es necesario la reinstalación según detalle siguiente: 1- Respaldo de la Información del Registro Familiar. 2- Reinstalación del Sistema Registro del Estado Familiar, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **II)** Que El Concejo Municipal analiza la cotización presentada. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 del Código Municipal. por UNANIMIDAD se **ACUERDA: I) CONTRATAR Los Servicios de JOSÉ RUBÉN CASTRO GÓCHEZ, para la actualización del Sistema de Registro del Estado Familiar. II) SE AUTORIZA al Tesorero Municipal** erogar de fondo municipal la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** en concepto de actualización de sistema de registro del estado familiar. Certifíquese y notifíquese. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las veintidós horas con veinticinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. -**

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**